

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., abril 19 de 2021

Rad. 2018-0197

El anterior escrito junto con sus anexos obre en autos, previo a lo pertinente, la parte actora deberá tener en cuenta que los abonos que refieren los folios 59 y 61 del expediente, se presentaron para ser tenidos en cuenta en la liquidación del crédito, y en al sentido se profirieron los autos del 10 de octubre de 2020 y 1º de febrero de 2021 (fls.60/2), los cuales se encuentran ajustados a derecho y debidamente ejecutoriados.

Por lo anterior, deberá incluirse dichas sumas en la correspondiente liquidación del crédito, en su defecto, alléguese con la liquidación certificación del administración donde se indique los abonos realizados por la parte demandada y la fecha de los mismos.

De igual manera, deberá tener en cuenta en la liquidación que las cuotas futuras van desde el mes de febrero de 2018 al mes que se profiera decisión de instancia, esto es, mayo de 2019 (fls.36/55). En consecuencia procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 034
Hoy

23 ABR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.